



**OTRO SI N°1 DE MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CO1.PCCNTR. 1336590 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE – SENA Y CONSUELO SANCHEZ PEREZ**

Entre los suscritos, **FABIO HERNANDEZ RODRIGUEZ**, domiciliado (a) en la ciudad de Bogotá, identificado (a) con la C. de C. 80.265.713 de Bogotá, quien en su calidad de Subdirector de Centro, cargo en el que fue nombrado (a) mediante la Resolución No. 2493 del 10 de diciembre de 2015 y del cual tomó posesión mediante Acta No.180 del 10 de diciembre de 2015, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 y la Resolución 69 de 2014 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **CONSUELO SANCHEZ PEREZ** identificado (a) con la C. de C. No. 41 794.338 de Bogotá, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido modificar parcialmente la **CLÁUSULA TERCERA y CLAUSULA CUARTA** del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.1336590 del 03 de febrero de 2020, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 03 de febrero de 2020, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios No.CO1.PCCNTR.1336590, cuyo objeto fue *“Prestar servicios profesionales de carácter temporal, para impartir formación profesional integral, según programación establecida en los diferentes niveles de formación de acuerdo a las competencias requeridas en cada uno de los programas de titulada y complementaria que se le asigne, aplicando las metodologías y criterios técnico pedagógicos establecidos por el Centro de Gestión Industrial del SENA”*. **2.** Que de conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA-PLAZO DE EJECUCION**: Sera de 9 meses y 29 días, hasta el 16 de diciembre de 2020, si exceder sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **CLÁUSULA CUARTA- VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor total del presente contrato asciende a la suma de Treinta y siete millones setecientos setenta y cinco mil ciento sesenta y dos pesos M/Cte. (\$37.775.162). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (1) primer pago proporcional por el mes de febrero de 2020 por valor de Tres millones cuatrocientos once mil ciento treinta y cinco pesos M/Cte. (\$3.411.135). b) Un (1) pago correspondiente al mes de marzo de 2020 por valor Tres millones setecientos noventa mil ciento cincuenta pesos M/Cte. (\$3.790.150). c) Un (1) pago proporcional correspondiente al mes de abril de 2020 por valor de Dos millones novecientos cinco mil setecientos ochenta y dos pesos M/Cte. (\$2.905.782). d) Dos (2) pagos iguales por los meses de mayo y junio de 2020, por valor de Tres millones setecientos noventa mil ciento cincuenta pesos M/Cte. (\$3.790.150) cada uno. e) Un (1) pago proporcional correspondiente al mes de Julio de 2020 por valor de Dos millones novecientos cinco mil setecientos ochenta y dos pesos M/Cte. (\$2.905.782). f) Cuatro (4) pagos iguales por los meses de agosto a noviembre de 2020, por valor de Tres millones setecientos noventa mil ciento cincuenta pesos M/Cte. (\$3.790.150) cada uno. g) Un (1) último pago proporcional correspondiente al mes de diciembre 2020 por valor de Dos millones veintiún mil cuatrocientos trece pesos M/Cte. (\$2.021.413). Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo con el cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la **cuenta Ahorros No. .085259448 de Banco Banco de Bogotá**, cuyo titular es el contratista. **3.** Que la aprobación de la garantía de cumplimiento en la plataforma SECOP II del contrato de prestación de servicios No.CO1.PCCNTR.1336590 se realizó el día 04 de febrero de 2020, modificando la proyección financiera del contrato, ya que se tenía programado el inicio de este a partir del 03 de febrero de 2020; generando un saldo para reversar de Ciento veintiséis mil trescientos treinta y ocho pesos M/Cte. (\$126.338) del valor total del contrato. **4.** Que la resolución 1-0614 del 2020 *“Por la cual se modifica el calendario académico y de labores de los centros de formación profesional del SENA para el año 2020”*, trasladando la jornada de integración para la comunidad educativa que inicialmente estaba programada en el mes de julio, para el mes de noviembre de 2020. Por lo tanto, se suspenderá la semana del 23 de noviembre al 29 de noviembre. **5.** Que el supervisor del contrato **Cesar Augusto Ramos Burgos**, tiene conocimiento y se encuentra de acuerdo con la suscripción y modificaciones presentes en este documento. **6.** Que las partes de común acuerdo proceden a modificar la **CLAUSULA TERCERA y CLAUSULA CUARTA** del contrato de prestación de servicios No CO1.PCCNTR.1336590 de 2020 de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**: Modificar parcialmente la cláusula tercera y cuarta del contrato prestación de servicios No.CO1.PCCNTR.1336590, las cuales quedarán así: **CLÁUSULA TERCERA-PLAZO DE EJECUCION**: Sera de 9 meses y 28 días, hasta el 16 de diciembre de 2020, sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **CLAUSULA CUARTA VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor total del presente contrato asciende a la suma de Treinta y siete millones seiscientos cuarenta y ocho mil ochocientos veinticuatro pesos M/Cte. (\$37.648.824). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (1) primer pago proporcional por el mes de febrero de 2020 por valor de Tres millones doscientos ochenta y cuatro mil setecientos noventa y siete pesos M/Cte.



**OTRO SI N°1 DE MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CO1.PCCNTR. 1336590 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE – SENA Y CONSUELO SANCHEZ PEREZ**

(\$3.284.797). b) Un (1) pago correspondiente al mes de marzo de 2020 por valor Tres millones setecientos noventa mil ciento cincuenta pesos M/Cte. (\$3.790.150). c) Un (1) pago proporcional correspondiente al mes de abril de 2020 por valor de Dos millones novecientos cinco mil setecientos ochenta y dos pesos M/Cte. (\$2.905.782). d) Seis (6) pagos iguales por los meses de mayo a octubre de 2020, por valor de Tres millones setecientos noventa mil ciento cincuenta pesos M/Cte. (\$3.790.150) cada uno. e) Un (1) pago proporcional correspondiente al mes de noviembre de 2020 por valor de Dos millones novecientos cinco mil setecientos ochenta y dos pesos M/Cte. (\$2.905.782). f) Un (1) último pago proporcional correspondiente al mes de diciembre 2020 por valor de Dos millones veintiún mil cuatrocientos trece pesos M/Cte. (\$2.021.413). Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo con el cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en **cuenta Ahorros No. .085259448 de Banco Banco de Bogotá**, cuyo titular es el contratista. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los demás párrafos de la CLÁUSULA CUARTA y demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.1336590 DE 2020, permanecerán indemnes. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente modificación se entiende perfeccionada, legalizada e inicia su ejecución con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II.